FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



02/03/2015

Circular 22/2015

Asunto: Entrada en vigor de la exención de pago del Impuesto sobre Sociedades en determinados casos. Disponibilidad de acceso a nuevos aplicativos y otras cuestiones de interés para las Entidades Locales

Desde ayer, **1 de marzo**, se encuentra en vigor el Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, en el que se prevé la modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del **Impuesto sobre Sociedades**.

Dicha modificación, que recoge la petición formulada por el Presidente de la FEMP, Íñigo de la Serna, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, prevé excluir de la obligación de presentar declaración en el Impuesto sobre Sociedades a determinados contribuyentes, parcialmente exentos en la citada Ley, siempre que éstos no superen los 50.000 euros anuales de ingresos totales del periodo impositivo, que el importe total de los ingresos correspondientes a rentas no exentas se quede por debajo de los 2.000 euros anuales, y que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

De este modo, pequeñas asociaciones, organizaciones como uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas; colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores; fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo veintidós de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización; y determinadas Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, se verán exentas del pago de este tributo si cumplen con las condiciones mencionadas, tal y como la FEMP defendió ante el Ministerio, en respuesta a la preocupación manifestada en este sentido por muchas de ellas.

Acceso a dos nuevos aplicativos

Ya se encuentra disponible la aplicación para que las Entidades que hayan solicitado su adhesión al Fondo de Impulso Económico (FIE), comuniquen al Ministerio la formalización de operaciones de refinanciación en términos de prudencia financiera.





El FIE es uno de los dos compartimentos de financiación a Entidades Locales previstos en el Real Decreto-Ley 14/2014, destinado a aquéllas que hayan cumplido con sus objetivos de estabilidad financiera y deuda pública, que se encuentren al día en su periodo medio de pago a proveedores y que estén al corriente en el suministro de información económico financiera.

El acceso, que requiere nombre de usuario y contraseña, está disponible desde este **enlace**.

Asimismo, también se encuentra operativa la aplicación que permite a las Entidades Locales presentar solicitudes para formalizar préstamos con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2.

Se trata de la aplicación para las que están cancelando mediante retenciones en la Participación en Tributos del Estado la deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2, (con arreglo al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 5 de febrero de 2015).

Al igual que en el aplicativo anterior, se requiere usuario y contraseña. El enlace es accesible haciendo **click aquí.**

Plazos del FLA Social

Asimismo, se recuerda que, finalizado el pasado 27 de febrero el plazo para que las Entidades Locales solicitasen, de ser necesarias, la modificación o inclusión de obligaciones de pago por gasto social pendientes por parte de las Comunidades Autónomas, en la relación suministrada por éstas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las CCAA deberán **incorporar las actualizaciones correspondientes**.

En el caso de aquéllas que se adhieran al Fondo Social, las actualizaciones deberán ser remitidas, mediante la plataforma telemática habilitada al efecto por el Ministerio, antes del **15 de marzo**. Por su parte, las CCAA que no se vinculen a este Fondo, tienen de plazo hasta el **30 de abril** para realizar este trámite.

